

**Gobierno del Estado de Durango**

**Construcción de Hospital de Especialidades (Incluye Oncología) en la Localidad de Gómez Palacio, Durango**

Auditoría de Inversiones Físicas: 15-A-10000-04-0820

820-DS-GF

***Criterios de Selección***

Esta auditoría se seleccionó con base en los criterios cuantitativos y cualitativos establecidos en la Normativa para la Fiscalización Superior de la Auditoría Superior de la Federación para la integración del Programa Anual de Auditorías para la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2015 considerando lo dispuesto en el Plan Estratégico de la ASF 2011-2017.

***Objetivo***

Fiscalizar y verificar la gestión financiera de los recursos federales canalizados al proyecto, a fin de comprobar que las inversiones físicas se licitaron, contrataron, ejecutaron y pagaron conforme a la legislación aplicable.

***Alcance***

**EGRESOS**

Miles de Pesos

Universo Seleccionado	47,089.3
Muestra Auditada	47,089.3
Representatividad de la Muestra	100.0%

Se revisaron los 36 conceptos que comprendieron la ejecución de la obra por un monto de 47,089.9 miles de pesos en 2015, que correspondiera al total erogado en el año en estudio, como se detalla en la siguiente tabla.

CONCEPTOS REVISADOS  
(Miles de pesos y porcentaje)

Número de contrato	Conceptos representativos y significativos		Importe		Alcance de la revisión (%)
	Ejecutados	Seleccionados	Ejercido	Seleccionado	
SECOPE-CNPSS-ED-153-15	36	36	47,089.3	47,089.3	100.0

FUENTE: Gobierno del Estado de Durango, Secretaría de Comunicaciones y Obras Públicas, tabla elaborada con base en el expediente del contrato proporcionado por la entidad fiscalizada.

***Antecedentes***

El proyecto de construcción del hospital de especialidades con oncología, de 120 camas se lleva a cabo en un terreno de 34,960 m<sup>2</sup> y otorgará los servicios de especialidades necesarios para la atención de la población dentro de una jurisdicción que no cuenta con ellos; se

certificará desde su origen, ajustándose a los criterios de certificación emitidos por la Secretaría de Salud Federal; y se efectuará la adquisición de tecnología de punta de los bienes asociados al nosocomio. Es importante mencionar que en la realización del proyecto se consideraron las necesidades hospitalarias según el crecimiento de la población y de la región.

La construcción y el equipamiento del hospital de especialidades con oncología de 120 camas en la ciudad de Gómez Palacio, en el estado de Durango, albergará las siguientes áreas y servicios de atención: área de administración, 33 consultorios de consulta externa, 4 quirófanos generales y 2 ambulatorios, terapia intermedia, terapia intensiva, área de hospitalización con 120 camas, urgencias, tococirugía, CEYE, servicios de diagnóstico (laboratorio) e imagenología, unidad de cuidados intensivos e intermedios, patología, área de rehabilitación, atención VIH-SIDA, área de oncología, área de geriatría, área de servicios generales (dirección, cocina, comedor, farmacia, trabajo social, archivo clínico, lavandería, almacén, mantenimiento, bodegas, área de ambulancias, etc.), área para diálisis, gobierno y estacionamiento.

Para efectos de fiscalización de los recursos federales ejercidos en el proyecto mencionado en 2015, se revisó un contrato de obra pública, el cual se describe a continuación.

El contrato de obra pública a precios unitarios y tiempo determinado núm. SECOPE-CNPSS-ED-153-15 tiene por objeto realizar la construcción de un hospital de especialidades (incluye oncología) en la localidad de Gómez Palacio, Durango; fue adjudicado mediante el procedimiento de licitación pública nacional a Promotora y Desarrolladora Mexicana, S.A. de C.V., y formalizado el 28 de agosto de 2015; y en él se pactaron un monto de 511,786.1 miles de pesos y un plazo de 375 días naturales, comprendido del 23 de agosto de 2015 al 31 de agosto de 2016.

Conviene señalar que en el ejercicio de 2015 no se formalizaron convenios entre el Secretaría de Comunicaciones y Obras Públicas del Gobierno del Estado de Durango y la empresa contratista.

Al 31 de diciembre de 2015 se habían erogado 47,089.3 miles de pesos, con un saldo pendiente de erogar y estimar de 464,696.8 miles de pesos; y al momento de realización de la auditoría (septiembre de 2016) la obra se encontraba en proceso de ejecución.

### **Resultados**

1. Con la revisión de la licitación pública nacional núm. 810005999-033-15 del 23 de julio de 2015, que tuvo por objeto concursar la construcción de un hospital de especialidades (incluye oncología), en la localidad de Gómez Palacio, Durango, se constató que el Gobierno del Estado de Durango, por conducto de la Secretaría de Comunicaciones y Obras Públicas, realizó una deficiente evaluación de la propuesta ganadora, en virtud de que el documento "Planeación integral y procedimiento constructivo" que el licitante integró en su propuesta técnica no corresponde al proyecto objeto de la licitación, puesto que en la hoja 1, en el rubro de "Actividades preliminares a la construcción", hace referencia al H. Ayuntamiento de Chetumal; en la hoja 40, en el apartado "Cimentación", menciona el proyecto de cimentación de la planta de cría de la mosca y las especificaciones de construcción del estado de Chiapas, y en las hojas 46, 47, 48 y 49, correspondientes al apartado "Estructura de Acero A-36 y A-50 ...", se indica el proceso de suministro, habilitado, armado de las dovelas en taller; sin

embargo, el proyecto en revisión no considera dovelas; además, la relación de maquinaria y equipo de construcción que presentó el licitante no coincide en número con la indicada en la carta de compromiso anexa de la empresa arrendadora, las bases de licitación que la licitante ganadora anexó a su propuesta no contienen las paginas pares; cualquiera de las deficiencias anteriores era causa de desechamiento de la propuesta, sin embargo fue la empresa ganadora de tres propuestas recibidas de las cuales las dos más bajas fueron desechadas con los montos de 465,928.1 y 493,965.1 miles de pesos.

Mediante los oficios núms. DAGPF-0047/2016 y DAGPF-0390/2016 del 12 de octubre de 2016, del 21 de septiembre y 12 de octubre de 2016, la Secretaria de Contraloría del Gobierno del Estado de Durango, remitió a la DGAIFF, copia de los oficios núms. CS.CF.EVAL-135/2016 y CS.CF.EVAL.-146/2016 del 14 de septiembre y 12 de octubre de 2016, con los cuales el Secretario de Comunicaciones y Obras Públicas del Estado de Durango, y la Coordinadora de Fiscalización de la Secretaría de Comunicaciones y Obras Públicas del Estado de Durango, enviaron las cédulas de seguimiento núms. ASF.DGO.2016.RES 01.SEG 01 y ASF.DGO.2016.RES 01.SEG 02, en las que la Coordinadora de Fiscalización y Evaluación manifestó que las irregularidades detectadas en el documento “Planeación integral y procedimiento constructivo”, no se consideraron relevantes puesto que en la mayor parte del documento se hace mención a la obra objeto de la licitación, específicamente desde la página núm. 8 hasta el final, salvo en la página núm. 49 en la que se mencionan las dovelas, y que la información presentada es solo de carácter ilustrativo; sobre la maquinaria y equipo de construcción, indicó que la cantidad de maquinaria no coincide, porque la cantidad real dependería de las necesidades que se presentaran durante el proceso de construcción; en relación a la propuesta de la licitante ganadora, manifestó que este fue un error al momento de digitalizar el documento, y anexó el archivo electrónico correcto; y por último, indicó que después de analizar todas las propuestas se concluyó que la empresa a la que se le adjudicó el contrato, fue la más solvente en todos los aspectos.

La ASF determina que la observación subsiste, en virtud de que la entidad fiscalizada manifestó que las irregularidades del documento “Planeación integral y procedimiento constructivo” no son relevantes, sin embargo, no indicó los motivos ni demostró, que dicho documento contiene información referente al proyecto del Hospital de Especialidades de Gómez Palacio, Durango; indicó que la cantidad de maquinaria real dependería de las necesidades que se presentaran durante el proceso de construcción, sin embargo, si la licitante no garantiza que contará con la totalidad necesaria, la propuesta no se puede calificar como solvente; y no demostró que después de evaluar todas las deficiencia de la propuesta de la empresa ganadora, continuaba siendo la más solvente.

#### 15-A-10000-04-0820-01-001 **Recomendación**

Para que el Gobierno del Estado de Durango, por conducto de su Secretaría de Comunicaciones y Obras Públicas, fortalezca sus mecanismos de operación y control a fin de que, en lo sucesivo, en los procedimientos de licitación pública que lleve a cabo para la adjudicación de contratos se constate que se evalúen correctamente las propuestas de todos los licitantes conforme a la normativa aplicable, con el propósito de garantizar la obtención de las mejores condiciones disponibles para el Estado.

**15-B-10000-04-0820-08-001 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

Ante el Órgano Interno de Control del Gobierno del Estado de Durango para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por los actos u omisiones de los servidores públicos que realizaron una deficiente evaluación de la propuesta de la licitante ganadora de la licitación pública nacional núm. 810005999-033-15, mediante la cual se le asignó el contrato de obra pública núm. SECOPE-CNPSS-ED-153-15.

2. Con la revisión del contrato de obra pública a precios unitarios y tiempo determinado núm. SECOPE-CNPSS-ED-153-15, se constató que el Gobierno del Estado de Durango, por conducto de la Secretaría de Comunicaciones y Obras Públicas, no tramitó previamente a la realización de los trabajos la autorización en materia de impacto ambiental ante la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, ni consideró los efectos que causaría la ejecución de la obra sobre el medioambiente, puesto que en el proyecto no se incluyen las obras necesarias para que se preserven o restituyan en forma equivalente las condiciones ambientales.

Mediante el oficio núm. DAGPF-0047/2016 del 21 de septiembre de 2016, la Secretaría de Contraloría del Gobierno del Estado de Durango remitió a la DGAIFF copia del oficio núm. CS.CF.EVAL-135/2016 del 14 de septiembre de 2016, por medio del cual el Secretario de Comunicaciones y Obras Públicas del Estado de Durango anexó la cédula de seguimiento núm. ASF.DGO.2016.RES 02.SEG 01, con el cual la Coordinadora de Fiscalización y Evaluación remitió copia del oficio núm. SPE 35. 24/06/2015 del 24 de junio de 2015, mediante el cual la SECOPE envió a la Secretaría de Recursos Naturales y Medio Ambiente la documentación necesaria para el estudio de impacto ambiental y solicitó la autorización para la realización de la “Construcción del Hospital General con Especialidades de Gómez Palacio, Dgo.”

Posteriormente con oficio núm. DAGPF-0716/2016 del 28 de octubre de 2016, la Secretaria de Contraloría del Gobierno del Estado de Durango remitió a la Auditoría Superior de la Federación, copia del oficio núm. CS.CF.EVAL-161/2016 de la misma fecha, por medio del cual el Secretario de Comunicaciones y Obras Públicas del Gobierno del Estado de Durango le envió la cédula de seguimiento núm. ASF.DGO.2016.RES 02.SEG 02, mediante la cual, la Coordinadora de Fiscalización y Evaluación remitió copia de los memorándums núms. S.P.E.279/10/2016 y S.P.E.280/10/2016 del 17 de octubre de 2016, con el primero el Subsecretario de Planeación y Edificación del Gobierno del Estado de Durango, instruyó al Director de Edificación, para que a partir de esa fecha, antes de iniciar las obras, verifique y constate que se cuenten con los permisos necesarios; y con el segundo instruyó al Director de Proyectos de Edificación para que en lo subsecuente se lleve a cabo la tramitología y las autorizaciones en materia de impacto ambiental, y se incluyan en los proyectos, las obras necesarias para preservar o restituir las condiciones ambientales, con la finalidad de no incurrir en observaciones de esta naturaleza. También remitió copia del oficio núm. FE1503-SPT-DEX-16-631 del 21 de octubre de 2016 con el cual el Superintendente General de la contratista informó al Director de Edificación de la Secretaría de Comunicaciones y Obras Públicas del Estado de Durango, que con la finalidad de mitigar el impacto ambiental que está causando la construcción del hospital de especialidades, realizará una reforestación en la Colonia Ampliación Bugambilias en la calle Bugambilias, entre la calle Rosas y la calle

Amapolas, e indicó que será sin costo para la Secretaría de Comunicaciones y Obras Públicas del Gobierno del Estado de Durango.

La Auditoría Superior de la Federación determina que la observación se atiende, en virtud de que la entidad fiscalizada demostró documentalmente que giró instrucciones para evitar incurrir en observaciones de esta naturaleza.

**3.** Con la revisión del contrato de obra pública a precios unitarios y tiempo determinado núm. SECOPE-CNPSS-ED-153-15, se constató que el Gobierno del Estado de Durango, por conducto de la Secretaría de Comunicaciones y Obras Públicas, estipuló en la cláusula cuarta contractual que se obligaba a poner a disposición del contratista el o los inmuebles en que debían llevarse a cabo los trabajos, así como los dictámenes, permisos, licencias y demás autorizaciones que se requirieran para su realización; por su parte, el contratista tramitaría los permisos para el uso de explosivos en la construcción cuando esto fuera necesario, la extracción de material de los bancos, así como la autorización en materia ambiental, otorgada por la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, la Comisión Nacional del Agua u otras dependencias competentes; el pago de regalías, permiso de paso en los caminos de acceso para el traslado de maquinaria, materiales de construcción, acceso a los bancos de préstamo; permisos de uso de suelo, extracción de agua y reglamentos municipales en la materia; todo lo anterior contradice lo indicado en el numeral 5 de las bases de la licitación pública nacional núm. 810005999-033-15, en donde se estableció que, previamente al inicio de la ejecución de los trabajos, el licitante ganador efectuaría los trámites correspondientes, como son permisos y licencias, lo cual se reiteró en el concepto general núm. 11 de las actas de las juntas de aclaraciones del 31 de julio y el 6 de agosto de 2015, en cuanto a que los licitantes deberían incluir en sus propuestas el trámite y pago de las licencias de construcción ante las dependencias necesarias; y en numeral 1 del apartado X, "Alcances de la contratista", de las especificaciones particulares para el programa hospitalario, en el que se precisó que la contratista absorbería los gastos que se generarían por concepto de tramitología para la obtención de permisos, licencias y estudios.

Por lo anterior, se solicita a la entidad fiscalizada que proporcione la documentación comprobatoria del resarcimiento del monto que la empresa contratista consideró en su propuesta para efectuar los trámites correspondientes y obtener los permisos y licencias de construcción de hospital de especialidades en Gómez Palacio, Durango, de conformidad con las actas de las juntas de aclaraciones del 31 de julio y el 6 de agosto de 2015 y con el numeral 1 del apartado X, "Alcances de la contratista", de las especificaciones particulares para el programa hospitalario, en donde se pensó que la contratista absorbería los gastos que se generarían por concepto de tramitología para la obtención de los permisos, licencias y estudios necesarios más los intereses generados desde la fecha de pago hasta la de su recuperación.

Mediante el oficio núm. DAGPF-0047/2016 del 21 de septiembre de 2016, la Secretaría de Contraloría del Gobierno del Estado de Durango remitió a la DGAIFF copia del oficio núm. CS.CF.EVAL-135/2016 del 14 de septiembre de 2016, por medio del cual el Secretario de Comunicaciones y Obras Públicas del Estado de Durango anexó la cédula de seguimiento núm. ASF.DGO.2016.RES 04.SEG 01 donde la Coordinadora de Fiscalización y Evaluación manifestó que la empresa contratista fue quien llevó a cabo los trámites para permisos licencias y/o

estudios y que no hay evidencia documental del pago por tramitología por parte de la SECOPE a la empresa contratista.

Mediante los oficios núms. DAGPF-0047/2016 y DAGPF-0390/2016 del 12 de octubre de 2016, del 21 de septiembre y 12 de octubre de 2016, la Secretaría de Contraloría del Gobierno del Estado de Durango remitió a la DGAIFF copia de los oficios núms. CS.CF.EVAL-135/2016 y CS.CF.EVAL.-146/2016 del 14 de septiembre y 12 de octubre de 2016, con los cuales el Secretario de Comunicaciones y Obras Públicas del Estado de Durango, y la Coordinadora de Fiscalización de la Secretaría de Comunicaciones y Obras Públicas del Estado de Durango, enviaron las cédulas de seguimiento núms. ASF.DGO.2016.RES 04.SEG 01 y ASF.DGO.2016.RES 04.SEG 02, en las que la Coordinadora de Fiscalización y Evaluación donde la Coordinadora de Fiscalización y Evaluación manifestó que la empresa contratista fue quien llevó a cabo los trámites para permisos licencias y/o estudios y que no hay evidencia documental del pago por tramitología por parte de la SECOPE a la empresa contratista.

La ASF determina que la observación persiste, en virtud de que la entidad fiscalizada no demostró que la empresa contratista haya realizado la tramitología necesaria para la obtención de permisos, licencias y estudios ya que a la fecha no hay evidencia documental del pago por parte de la SECOPE para estos rubros.

Por lo que se solicita a la entidad fiscalizada proporcione la documentación comprobatoria del resarcimiento del monto considerado por la empresa contratista en su propuesta para efectuar los trámites correspondientes, a permisos y licencias, más los intereses generados hasta el momento de su recuperación.

#### 15-A-10000-04-0820-01-002 **Recomendación**

Para que el Gobierno del Estado de Durango, por conducto de la Secretaría de Comunicaciones y Obras Públicas, fortalezca sus mecanismos de operación y control a fin de que, en lo sucesivo, se cerciore de que en la información y documentación que genere con motivo de los procedimientos de licitación a que convoque públicamente no existan contradicciones ni se generen confusiones entre los participantes, en cumplimiento de la normativa aplicable.

#### 15-A-10000-04-0820-03-001 **Solicitud de Aclaración**

Para que el Gobierno del Estado de Durango aclare y proporcione la documentación justificativa y comprobatoria por concepto de tramitología para la obtención de permisos, licencias y estudios, que se estipularon como obligaciones del contratista, y que la entidad fiscalizada no proporcionó la documentación comprobatoria de su ejecución. En caso de no lograr su justificación o respaldo documental, la entidad fiscalizada o instancia competente procederá, en el plazo establecido, a la recuperación del monto observado.

**4.** Con la revisión del contrato de obra pública a precios unitarios y tiempo determinado núm. SECOPE-CNPSS-ED-153-15, se determinó que el gobierno de esa entidad federativa no puso a disposición de la contratista con antelación a la fecha pactada para el inicio de los trabajos el importe del anticipo puesto que no hizo su entrega sino hasta el 7 de septiembre de 2015, después de 16 días de iniciados los trabajos.

Mediante el oficio núm. DAGPF-2447/2016 del 9 de septiembre de 2016, la Secretaría de Contraloría del Gobierno del Estado de Durango remitió a la DGAIFF copia simple de la orden de pago que se entregó a la Secretaría de Finanzas y Administración, y manifestó que la recibió el 4 de septiembre de 2015, efectuando el pago hasta el día hábil siguiente (7 de septiembre de 2015).

Posteriormente con oficio núm. DAGPF-0047/2016 del 21 de septiembre de 2016, la Secretaría de Contraloría del Gobierno del Estado de Durango remitió a la DGAIFF, copia del oficio núm. CS.CF.EVAL-135/2016 del 14 de septiembre de 2016, por medio del cual el Secretario de Comunicaciones y Obras Públicas del Estado de Durango anexó la cedula de seguimiento núm. ASF.DGO.2016.RES 05.SEG 01 donde la Coordinadora de Fiscalización y Evaluación manifestó que el retraso en el pago del anticipo a la empresa contratista se debió a trámites administrativos, toda vez que la empresa contratista entregó de manera tardía la documentación con los datos correctos para realizar el trámite de pago del anticipo.

Por último, con oficio núm. DAGPF-0390/2016 del 12 de octubre de 2016, la Secretaría de Contraloría del Gobierno del Estado de Durango remitió a la DGAIFF copia del oficio núm. CS.CF.EVAL-146/2016 del 12 de octubre de 2016, por medio del cual la Coordinadora de Fiscalización y Evaluación anexó la cédula de seguimiento núm. ASF.DGO.2016.RES 05.SEG 02, en la que se indicó que se detectó que la factura número F10 con folio 1165, así como la impresión del archivo XML estaban incorrectos, por lo que se le solicitó al contratista su corrección, presentando posteriormente la factura F10 con folio 1210 del 4 de septiembre de 2015, por lo que se procedió al trámite del anticipo.

La ASF considera que la observación persiste, en virtud de que la entidad fiscalizada no demostró documentalmente que la empresa contratista entregó de manera tardía la documentación con los datos correctos para realizar el trámite de pago del anticipo, ni que se puso a disposición de la contratista el importe del anticipo concedido con antelación a la fecha pactada para el inicio de los trabajos.

#### 15-A-10000-04-0820-01-003 **Recomendación**

Para que el Gobierno del Estado de Durango, por conducto de la Secretaría de Comunicaciones y Obras Públicas, fortalezca sus mecanismos de operación y control a fin de que, en lo sucesivo, se ponga a disposición de las contratistas con antelación a la fecha pactada para el inicio de los trabajos el importe de los anticipos concedidos en cumplimiento de la normativa aplicable.

5. Con la revisión de la licitación pública nacional núm. 810005999-033-15 del 23 de julio de 2015, se constató que el Gobierno del Estado de Durango, por conducto de la Secretaría de Comunicaciones y Obras Públicas, no indicó en las bases de licitación que, previamente a la entrega de los anticipos concedidos, la contratista debería presentar al área responsable de la ejecución de los trabajos un programa en el que estableciera la forma en que los aplicarían.

Mediante el oficio núm. DAGPF-0047/2016 del 21 de septiembre de 2016, la Secretaría de Contraloría del Gobierno del Estado de Durango remitió a la DGAIFF, copia del oficio núm. CS.CF.EVAL-135/2016 del 14 de septiembre de 2016, por medio del cual el Secretario de Comunicaciones y Obras Públicas del Estado de Durango anexó la cédula de seguimiento núm.

ASF.DGO.2016.RES 06.SEG 01, donde la Coordinadora de Fiscalización y Evaluación remitió memorándum núm. D.E.121/2016, donde el Director de Edificación instruyó al Jefe de Costos y Presupuestos para que en lo subsecuente en su área se indique en las bases de licitación y en los contratos respectivos que, previamente a la entrega de los anticipos concedidos, la contratista deberá presentar al área responsable de la ejecución de los trabajos un programa en el que se establezca la forma en que aplicaran los anticipos.

La ASF determina que la observación se atiende, en virtud de que la entidad fiscalizada giro instrucciones para que en lo subsecuente en las bases de licitación y en los contratos respectivos se indique que, previamente a la entrega de los anticipos concedidos, la contratista deberá presentar al área responsable de la ejecución de los trabajos un programa en el que se establezca la forma en que aplicaran los anticipos.

**6.** Con la revisión del contrato de obra pública a precios unitarios y tiempo determinado núm. SECOPE-CNPSS-ED-153-15, se constató que la contratista no ha contado durante la ejecución de la obra con los servicios de un perito responsable de los trabajos con registro vigente, en incumplimiento de lo indicado en el concepto general núm. 31 de las actas de la primera y segunda juntas de aclaraciones del 31 de julio y el 6 de agosto de 2015 y en el numeral 2 del apartado X, "Alcances de la contratista", de las especificaciones particulares para el programa hospitalario.

Por lo anterior, se solicita a la entidad fiscalizada que obtenga el resarcimiento del monto considerado en el inciso a, Consultores, asesores, servicios y laboratorios, del numeral IV del análisis detallado del costo indirecto de la obra, más los rendimientos financieros desde la fecha de pago hasta la de su recuperación.

Mediante el oficio núm. DAGPF-0047/2016 del 21 de septiembre de 2016, la Secretaría de Contraloría del Gobierno del Estado de Durango remitió a la DGAIFF copia del oficio núm. CS.CF.EVAL-135/2016 del 14 de septiembre de 2016, por medio del cual el Secretario de Comunicaciones y Obras Públicas del Estado de Durango anexó la cedula de seguimiento núm. ASF.DGO.2016.RES 07.SEG 01, donde la Coordinadora de Fiscalización y Evaluación remitió el oficio núm. D.E. 1.470.2016 del 12 de septiembre de 2016 donde la Subsecretaría de Planeación y Edificación de la SECOPE solicitó a la empresa Promotora y Desarrolladora Mexicana, S.A. de C.V. (PRODEMEX, S.A. de C.V.), la devolución de 371.0 miles de pesos, más IVA, correspondiente al monto para el pago de los servicios de un perito responsable de los trabajos con registro vigente, toda vez que no existe evidencia de que se contó con la presencia del perito responsable de obra.

Posteriormente, mediante oficio núm. DAGPF-0390/2016 del 12 de octubre de 2016, la Secretaría de Contraloría del Gobierno del Estado de Durango remitió a la DGAIFF copia del oficio núm. CS.CF.EVAL.-146/2016 del 12 de octubre de 2016, por medio del cual la Coordinadora de Fiscalización y Evaluación anexó la cédula de seguimiento núm. ASF.DGO.2016.RES 07.SEG 02, y el escrito número FE-15-03-SPT-DEX-16-577 con la respuesta contratista al oficio con el que la entidad fiscalizada le solicitó el reintegró, manifestando que cuenta con un Director Responsable de Obra, también indicó que anexaba como evidencia del peritaje la bitácora de obra y reporte fotográfico de las actividades que realizó el Director Responsable de Obra.

La ASF determina que la observación persiste, en virtud de que la entidad fiscalizada no envió la documentación comprobatoria de la contratación del Director Responsable de Obra, de las funciones que tenía que cumplir, la que demuestre su cumplimiento, así como la comprobación de los pagos por dichos servicios, ni la que demuestre el resarcimiento del monto correspondiente, más los intereses generados desde la fecha de su pago hasta la de su recuperación.

**15-A-10000-04-0820-01-004 Recomendación**

Para que el Gobierno del Estado de Durango, por conducto de la Secretaría de Comunicaciones y Obras Públicas, fortalezca sus mecanismos de operación y control a fin de que, en lo sucesivo y en todos los casos, se precise tanto en las bases de las licitaciones a que convoque públicamente como en los contratos que celebre al personal especializado que deban contratar las contratistas antes de iniciar los trabajos a su cargo.

**15-A-10000-04-0820-03-002 Solicitud de Aclaración**

Para que el Gobierno del Estado de Durango aclare y proporcione la documentación justificativa o comprobatoria del resarcimiento del monto de 371,000.00 pesos (trescientos setenta y un mil pesos 00/100 M.N.) pagado con cargo en el contrato de obra pública núm. SECOPE-CNPSS-ED-153-15 que por los servicios de un perito responsable de los trabajos con registro vigente se indicó en el concepto general núm. 31 de las actas de la primera y segunda juntas de aclaraciones del 31 de julio y el 6 de agosto de 2015 y en el numeral 2 del apartado X, "Alcances de la contratista", de las especificaciones particulares para el programa hospitalario. En caso de no lograr su justificación o respaldo documental, la entidad fiscalizada o instancia competente procederá, en el plazo establecido, a la recuperación del monto observado.

**7.** Con la revisión del contrato de obra pública a precios unitarios y tiempo determinado núm. SECOPE-CNPSS-ED-153-15, se constató que el Gobierno del Estado de Durango, por conducto de la Secretaría de Comunicaciones y Obras Públicas del Estado, autorizó y pagó los conceptos de aceros y tuberías y conexiones de polipropileno copolímero o random (PPR) para tuboplus, en cuyos análisis de precios unitarios se incluyeron las pruebas de laboratorio, cuando las mismas pruebas ya estaban incluidas en los costos indirectos de la oferta ganadora.

Mediante el oficio núm. DAGPF-0047/2016 del 21 de septiembre de 2016, la Secretaria de Contraloría del Gobierno del Estado de Durango remitió a la DGAIFF, copia del oficio núm. CS.CF.EVAL-135/2016 del 14 de septiembre de 2016, por medio del cual el Secretario de Comunicaciones y Obras Públicas del Estado de Durango, anexó la cédula de seguimiento núm. ASF.DGO.2016.RES 08.SEG 01 donde la Coordinadora de Fiscalización y Evaluación, remitió el oficio núm. D.E. 1.472.2016 del 9 de septiembre de 2016 mediante el cual la Subsecretaría de Planeación y Edificación de la SECOPE solicitó a la empresa Promotora y Desarrolladora Mexicana, S.A. de C.V. (PRODEMEX, S.A. de C.V.), revisar las estimaciones para desglosar los montos pagados para determinar el monto de la deductiva para resarcir.

Mediante el oficio núm. DAGPF-0390/2016 del 12 de octubre de 2016, la Secretaria de Contraloría del Gobierno del Estado de Durango remitió a la DGAIFF, copia del oficio núm. CS.CF.EVAL-146/2016 del 12 de octubre de 2016, por medio del cual la Coordinadora de

Fiscalización y Evaluación, anexó la cédula de seguimiento con núm. ASF.DGO.2016.RES 08.SEG 02, manifestando que las pruebas mencionadas en los conceptos de tuberías y conexiones para tuboplus, son pruebas hidrostáticas mas no de laboratorio, trabajos que se realizan en campo y que comprenden el llenado de las tuberías aplicando una carga de presión especificada para norma y que es preciso verificar que no exista fuga en las líneas, según acuerdo realizado en junta de aclaraciones asentado en el punto núm. 41 del citado documento.

La Auditoría Superior de la Federación considera que la observación se atiende, en virtud de que la entidad fiscalizada aclaró que las pruebas de laboratorio incluidas en los análisis de precios unitarios de los conceptos de aceros y conexiones de polipropileno copolímero o random (PPR) para tuboplus y que no están incluidas en los costos indirectos de la oferta ganadora.

**8.** Con la revisión del contrato de obra pública a precios unitarios y tiempo determinado núm. SECOPE-CNPSS-ED-153-15, se constató que el Gobierno del Estado de Durango, por conducto de la Secretaría de Comunicaciones y Obras Públicas, autorizó y pagó al 31 de diciembre de 2015 un volumen de 10,272.66m<sup>3</sup> por un monto 280.3 miles de pesos en el concepto núm. 002, “Incremento de costo por diferencia en distancia del acarreo de material producto de la excavación fuera de obra de 7 a 12 km medir compacto (incluye 30% de factor de abundamiento)”, no considerado en el catálogo original, sin contar con el dictamen que justifique los motivos del incremento de kilometraje ni la documentación del soporte, por lo que se considera improcedente, en virtud de que en el catálogo original existe el concepto núm. 00.130, “Carga con máquina y acarreo de material producto de la excavación fuera de obra hasta 7 km medir compacto....”.

Mediante el oficio núm. DAGPF-0047/2016 del 21 de septiembre de 2016, la Secretaría de Contraloría del Gobierno del Estado de Durango remitió a la DGAIFF copia del oficio núm. CS.CF.EVAL-135/2016 del 14 de septiembre de 2016, por medio del cual el Secretario de Comunicaciones y Obras Públicas del Estado de Durango anexó la cédula de seguimiento con núm. ASF.DGO.2016.RES 09.SEG 01 donde la Coordinadora de Fiscalización y Evaluación, remitió los oficios núms. FE-15-03-SECOPE-DEX-15-004, IMEPA140/15 y SUP-EXT-21/2015, y la nota de bitácora núm. 06, donde informó que el banco de tiro de material producto de construcción originalmente se había considerado a 7 km, y que al momento de iniciar los trabajos el banco de material considerado ya se encontraba saturado, motivo por el cual se solicitó un nuevo banco para tiro de material de desecho de la obra, por lo que el Instituto Municipal de Ecología y Protección al Ambiente de Gómez Palacio indico que dicho material sería recibido en el terreno ubicado en el km 5.5 de la carretera Torreón-Cd. Juárez, en el Ejido Carlos Real lo que dio origen al nuevo precio a 12 kilómetros.

Posteriormente con el oficio núm. DAGPF-0390/2016 del 12 de octubre de 2016, la Secretaría de Contraloría del Gobierno del Estado de Durango remitió a la DGAIFF copia del oficio núm. CS.CF.EVAL-146/2016 del 12 de octubre de 2016, por medio del cual la Coordinadora de Fiscalización y Evaluación anexó la cédula de seguimiento con núm. ASF.DGO.2016.RES 09.SEG 02 a la cual anexó el oficio de autorización, escrito de revisión y aprobación, la tarjeta del precio unitario del precio extraordinario observado.

La ASF determina que la observación persiste, en virtud de que la empresa contratista y la entidad fiscalizada debieron verificar que el banco propuesto estaría en funcionamiento durante la ejecución de los trabajos; además, no se tiene la evidencia documental de cual banco estaba propuesto y cuál fue el utilizado, ni de que se encontraba a 7 km y tampoco del proceso completo de solicitud y autorización del precio unitario extraordinario, no se cuenta con el soporte documental que justifique su procedencia, dictamen correspondiente y los croquis de localización.

**15-A-10000-04-0820-03-003 Solicitud de Aclaración**

Para que el Gobierno del Estado de Durango, por conducto de la Secretaría de Comunicaciones y Obras Públicas, aclare y proporcione la documentación justificativa o comprobatoria de 280,340.89 pesos (doscientos ochenta mil trescientos cuarenta pesos 89/100 M.N.), debido a que con cargo en el contrato de obra pública núm. SECOPE-CNPSS-ED-153-15 en el concepto núm. 002, "Incremento de costo por diferencia en distancia del acarreo de material producto de la excavación fuera de obra de 7 a 12 km medir compacto (incluye 30% de factor de abundamiento)", no considerado en el catálogo original sin contar con el dictamen que justificara los motivos del incremento de kilometraje ni con la documentación del soporte, no obstante que en el catálogo original existe el concepto núm. 00.130, "Carga con máquina y acarreo de material producto de la excavación fuera de obra hasta 7 km medir compacto".

En caso de no lograr su justificación o respaldo documental, la entidad fiscalizada o instancia competente procederá, en el plazo establecido, a la recuperación del monto observado.

**9.** Con la revisión del contrato de obra pública a precios unitarios y tiempo determinado núm. SECOPE-CNPSS-ED-153-15, se constató que el Gobierno del Estado de Durango, por conducto de la Secretaría de Comunicaciones y Obras Públicas, autorizó y pagó un monto de 75.0 miles de pesos, debido a que en relación con el apartado IV, "Servicios...", inciso b, "Director Responsable de Obra", del análisis detallado del costo indirecto de la obra, la contratista considero a dicho personal sin que exista evidencia documental de su participación en la ejecución de los trabajos.

Mediante el oficio núm. DAGPF-0047/2016 del 21 de septiembre de 2016, la Secretaría de Contraloría del Gobierno del Estado de Durango remitió a la DGAIFF copia del oficio núm. CS.CF.EVAL-135/2016 del 14 de septiembre de 2016, por medio del cual el Secretario de Comunicaciones y Obras Públicas del Estado de Durango anexó la cédula de seguimiento núm. ASF.DGO.2016.RES 10.SEG 01 donde la Coordinadora de Fiscalización y Evaluación, remitió copia del oficio núm. D.E. 1.471.2016 del 9 de septiembre de 2016 por el cual la Subsecretaría de Planeación y Edificación de la SECOPE solicitó a la empresa Promotora y Desarrolladora Mexicana, S.A. de C.V. (PRODEMEX, S.A. de C.V.), el resarcimiento de 75.0 miles de pesos más IVA incluido, toda vez que no existe evidencia de que se contó con la presencia del Director Responsable de Obra.

Posteriormente con el oficio núm. DAGPF-0390/2016 del 12 de octubre de 2016, la Secretaría de Contraloría del Gobierno del Estado de Durango remitió a la DGAIFF copia del oficio núm. CS.CF.EVAL-146/2016 del 12 de octubre de 2016, por medio del cual la Coordinadora de Fiscalización y Evaluación, anexó la cédula de seguimiento con núm. ASF.DGO.2016.RES 10.SEG 02, con la cual envió copia de la bitácora de obra y reporte fotográfico con las

actividades que realizó el Director Responsable de Obra manifestando que a esa fecha ha pagado 150.0 miles de pesos por dichos servicios.

La ASF determina que la observación subsiste, en virtud de que la entidad fiscalizada no envió la documentación comprobatoria de la contratación del Director Responsable de Obra, de las funciones que tenía que cumplir, la que demuestre su cumplimiento, así como la comprobación de los pagos por dichos servicios, ni la que demuestre el resarcimiento del monto correspondiente, más los intereses generados desde la fecha de su pago hasta la de su recuperación.

**15-A-10000-04-0820-01-005 Recomendación**

Para que el Gobierno del Estado de Durango, por conducto de su Secretaría de Comunicaciones y Obras Públicas, fortalezca sus mecanismos de operación y control a fin de que, en lo sucesivo, sus residencias de obra se aseguren de que durante la ejecución de los trabajos las contratistas cumplan todo lo considerado en los análisis de los costos indirectos de las obras, en cumplimiento de la normativa aplicable.

**15-A-10000-04-0820-03-004 Solicitud de Aclaración**

Para que el Gobierno del Estado de Durango, por conducto de su Secretaría de Comunicaciones y Obras Públicas, aclare y proporcione la documentación justificativa o comprobatoria de 75,000.00 pesos (setenta y cinco mil pesos 00/100 M.N.), debido a que en relación el apartado IV, Servicios, inciso b, Director Responsable de Obra, del análisis detallado del costo indirecto de la obra, la contratista considero a dicho personal sin que exista evidencia documental de su participación en la ejecución de los trabajos. En caso de no lograr su justificación o respaldo documental, la entidad fiscalizada o instancia competente procederá, en el plazo establecido, a la recuperación del monto observado.

**10.** Con la revisión del convenio de colaboración con cargo en los recursos del Fideicomiso del Sistema de Protección Social en Salud del 9 de junio de 2015, celebrado entre la Secretaría de Salud, la Secretaría de Salud del Estado de Durango y los Servicios de Salud de Durango, se constató que el gobierno del estado, por conducto de la Secretaría de Salud del Estado de Durango, y los Servicios de Salud de Durango, no incluyeron en lo reportado en la Cuenta Pública y en los informes sobre el ejercicio del gasto público al Poder Legislativo Federal, la información relativa a la aplicación de los recursos recibidos mediante dicho fideicomiso, en incumplimiento de lo establecido en dicho convenio, y que el gobierno de esa entidad federativa no promovió la publicación de la información del proyecto de inversión financiado, relativo a la construcción del hospital de especialidades (incluye oncología), en la ciudad de Gómez Palacio, Durango, incluyendo los avances físicos y financieros, tanto en su página de internet como en otros medios accesibles a los ciudadanos.

Mediante el oficio núm. DAGPF-0390/2016 del 12 de octubre de 2016, la Secretaría de Contraloría del Gobierno del Estado de Durango remitió a la DGAIFF copia del oficio núm. DPF/210/2016 del 13 de octubre de 2016, por medio del cual el Director de Planeación financiera anexó documentos denominados, Informes Trimestrales en los que se presenta el avance físico financiero del Proyecto enviados a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y soporte documental de publicación de informes en la página oficial de Internet de la Secretaría de Finanzas y Administración.

La ASF determina que la observación persiste, en virtud de que la entidad fiscalizada no envió el reporte en la Cuenta Pública y los informes sobre el ejercicio del gasto público al Poder Legislativo Federal la información relativa a la aplicación de los recursos recibidos mediante dicho fideicomiso, en incumplimiento de lo establecido en dicho convenio que sean emitidos por conducto de la Secretaría de Salud del Estado de Durango, y los Servicios de Salud de Durango.

**15-A-10000-04-0820-01-006 Recomendación**

Para que el Gobierno del Estado de Durango, fortalezca sus mecanismos de operación y control a fin de que, en lo sucesivo, se asegure de que en la información que presente en la Cuenta Pública se incluya la referente a la totalidad de los programas y proyectos de inversión; se elaboren y envíen los informes sobre el ejercicio del gasto público al Poder Legislativo correspondiente y en ellos se reporte la información relativa a la aplicación de los recursos recibidos, conforme a lo establecido en los convenios correspondientes; y se promueva la publicación de la información de los programas y proyectos de inversión financiados, incluyendo los avances físicos y financieros, en su página de internet, así como en otros medios accesibles a los ciudadanos.

**15-B-10000-04-0820-08-002 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

Ante el Órgano Interno de Control del Gobierno del Estado de Durango para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión omitieron incluir en la Cuenta Pública información sobre el proyecto relativo a la construcción del hospital de especialidades (incluye oncología) en la ciudad de Gómez Palacio, Durango; elaborar y enviar los informes sobre el ejercicio del gasto público al Poder Legislativo con la información relativa a la aplicación de los recursos recibidos a través del Fideicomiso del Sistema de Protección Social en Salud, en incumplimiento de lo establecido en el convenio; y promover la publicación de la información del proyecto, incluyendo los avances físicos y financieros, tanto en su página de internet del gobierno de esa entidad federativa como en otros medios accesibles a los ciudadanos.

***Recuperaciones Probables y Montos por Aclarar***

Se determinaron recuperaciones probables por 355.3 miles de pesos. Adicionalmente, existen 371.1 miles de pesos por aclarar.

***Resumen de Observaciones y Acciones***

Se determinó(aron) 10 observación(es), de la(s) cual(es) 3 fue(ron) solventada(s) por la entidad fiscalizada antes de la integración de este informe. La(s) 7 restante(s) generó(aron): 6 Recomendación(es), 4 Solicitud(es) de Aclaración y 2 Promoción(es) de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria.

***Dictamen***

El presente dictamen se emite el 16 de diciembre de 2016, fecha de conclusión de los trabajos de auditoría, la cual se practicó sobre la información proporcionada por la entidad fiscalizada y de cuya veracidad es responsable. Con base en los resultados obtenidos en la auditoría practicada, cuyo objetivo fue fiscalizar y verificar la gestión financiera de los recursos

federales canalizados al proyecto Construcción de Hospital de Especialidades (Incluye Oncología) en la Localidad de Gómez Palacio, Durango, a fin de comprobar que las inversiones físicas se licitaron, contrataron, ejecutaron y pagaron conforme a la legislación aplicable, y específicamente respecto de la muestra revisada que se establece en el apartado relativo al alcance, se concluye que, en términos generales, el Gobierno del Estado de Durango cumplió las disposiciones legales y normativas que son aplicables en la materia, excepto por los aspectos observados siguientes:

Realizó una deficiente evaluación de la propuesta ganadora; no demostró que la contratista tramitó y obtuvo de las autoridades competentes los dictámenes, permisos, licencias, derechos de bancos de materiales, así como la propiedad o los derechos de propiedad de los inmuebles donde se ejecutarían los trabajos; mientras que en el contrato estipuló que se obligaba a poner a disposición del contratista los dictámenes, permisos, licencias y demás autorizaciones que se requirieran, en el numeral 5 de las bases de la licitación se estableció que, previamente al inicio de la ejecución de los trabajos, el licitante ganador efectuaría los trámites correspondientes; no puso a disposición de la contratista con antelación a la fecha pactada para el inicio de los trabajos el importe del anticipo concedido; no indicó en las bases de licitación que, con anterioridad a la entrega de los anticipos concedidos, la contratista debía presentar al área responsable de la ejecución de los trabajos un programa en el que estableciera la forma en que aplicaría los anticipos; la contratista no ha contado durante la ejecución de la obra con los servicios de un perito responsable de los trabajos; autorizó y pagó el concepto extraordinario núm. 002, "Incremento de costo por diferencia en distancia del acarreo de material producto de la excavación fuera de obra de 7 a 12 km medir compacto (incluye 30% de factor de abundamiento)" sin contar con el dictamen que justificara los motivos del incremento de kilometraje; pagó 75.0 miles de pesos por los servicios de un Director Responsable de Obra considerado en el análisis del costo indirecto de la obra, sin que exista evidencia documental de su participación; no incluyó en la Cuenta Pública información relativa a la aplicación de los recursos recibidos para el proyecto ni elaboró y envió los informes sobre el ejercicio del gasto público; y no promovió la publicación de la información del proyecto de inversión revisado tanto en su página de internet como en otros medios accesibles a los ciudadanos.

### **Apéndices**

#### *Procedimientos de Auditoría Aplicados*

1. Verificar que el procedimiento de contratación se realizó de conformidad con la normativa aplicable.
2. Verificar que la ejecución y el pago de los trabajos se realizaron de conformidad con la normativa aplicable.

#### *Áreas Revisadas*

La Secretaría de Comunicaciones y Obras Públicas del Gobierno del Estado de Durango.

#### *Disposiciones Jurídicas y Normativas Incumplidas*

Durante el desarrollo de la auditoría practicada, se determinaron incumplimientos de las leyes, reglamentos y disposiciones normativas que a continuación se mencionan:

1. Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos: Artículo 134, párrafos primero y tercero.
2. Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria: Artículo 66 fracciones I y III.
3. Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas: Artículos 19, párrafo segundo, 38, párrafo quinto, y 50, fracción, I.
4. Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas: Artículos 113, fracciones I, III, VI, IX, 115, fracciones, I, V, X y XI, y 138, párrafo tercero.
5. Otras disposiciones de carácter general, específico, estatal o municipal: Convenio de Colaboración con cargo a los recursos del Fideicomiso del Sistema de Protección Social en Salud, cláusula novena; Bases de la licitación pública nacional núm. 810005999-033-15 numerales 22.1.1, 22.1.2, 24.3.3, 25.1.1, 25.1.8, 25.2.5 y 26.4.; y Especificaciones particulares para el programa hospitalario, numerales 1 y 2 del apartado X, Alcances de la contratista.

*Fundamento Jurídico de la ASF para Promover Acciones*

Las facultades de la Auditoría Superior de la Federación para promover las acciones derivadas de la auditoría practicada encuentran su sustento jurídico en las disposiciones siguientes:

Artículo 79, fracción II, párrafos tercero y quinto, y fracción IV, párrafos primero y penúltimo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Artículos 6, 12, fracción IV; 13, fracciones I y II; 15, fracciones XIV, XV y XVI; 29, fracción X; 32; 39; 49, fracciones I, II, III y IV; 55; 56, y 88, fracciones VIII y XII, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación publicado en el Diario Oficial de la Federación el 29 de mayo de 2009, en relación con los Transitorios PRIMERO y CUARTO del Decreto por el que se expide la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación; y se reforman el artículo 49 de la Ley de Coordinación Fiscal, y el artículo 70 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 18 de julio de 2016.

*Comentarios de la Entidad Fiscalizada*

Es importante señalar que la documentación proporcionada por la entidad fiscalizada para aclarar o justificar los resultados y las observaciones presentadas en las reuniones fue analizada con el fin de determinar la procedencia de eliminar, rectificar o ratificar los resultados y las observaciones preliminares determinadas por la Auditoría Superior de la Federación, y que se presentó a esta entidad fiscalizadora para los efectos de la elaboración definitiva del Informe del Resultado.